

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL - ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
Demandante	TIRZA MARIA QUINTERO JIMÉNEZ EN REPRESENTACIÓN DE MARTHA LID JIMÉNEZ GIRALDO
Demandada	BERTHA INÉS VERGARA GARCÍA
Radicado	05001-40-03-026-00307-2021-00307-01
Instancia	SEGUNDA
Tema	ADMITE RECURSO
Interlocutorio	440

En el efecto **SUSPENSIVO**, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia dictada el veintiséis (26) de abril de 2023, proferida por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín. Artículo 323 numeral 3° del CGP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, ejecutoriada este auto, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, acorde con los reparos concretos que señaló frente a la sentencia de primera instancia (art. 327 inciso final CGP), so pena de declarar desierto el recurso. Presentada la sustentación, el no apelante cuenta con el término de cinco (05) días para que pueda pronunciarse sobre el recurso.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)